



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0012-M

Fechas de publicación: 12, 13 y 16 de enero de 2023

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido de la Resolución que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0081-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2023-0023	Sin información	PEÑA PÉREZ CÉSAR ALBERTO	NO APLICA



SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0296-O	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0131-M; GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0134-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0001-R; GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0010-R)	GADDMQ-AZEE-UCAT-2022-0008-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0135-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0065-R; GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0091-R)	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0084-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0093-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0082-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0096-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0146-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0121-R)
GADDMQ-AZEE-UCAT-2022-0009-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0049-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0085-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0078-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0080-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0081-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0255-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0396-M	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0090-R; GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0438-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0154-R	GADDMQ-STHV-DMC-UC-2022-1940-O	GADDMQ-AZLD-DGT-UC-2022-0015-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0204-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0171-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0163-R
GADDMQ-AZEE-UCAT-2022-0027-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0286-M; (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0033-R)	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0097-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0099-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0164-R	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0150-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0286-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2022-0018-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0425-R

ASUNTO: RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
CONTRIBUYENTE: VARIOS

RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-JAT-MAN-2023-0023
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, defina a éste como: "(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes,

sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera *"Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley."*

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: *"La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario"*.

Que, el artículo 103 del Código Tributario señala: *"Son deberes sustanciales de la administración tributaria: 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración"*;

Que, ibídem, el artículo 82 establece que *los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados. Sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado.*

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: *"(...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario."*

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: *"La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones"*.

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que consten en la reestructura orgánico funcional, especificando que corresponde a la Dirección Metropolitana de Catastro, entre otras funciones, disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del Distrito Metropolitano de Quito y definir e implementar mecanismos permanentes de valoración actual para el catastro urbano y rural. De igual manera se señala que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria deberá ejercer, entre otras, las facultades de la administración tributaria seccional de acuerdo al Código Orgánico Tributario e impulsar la gestión tributaria moderna y transparente.

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone *"Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa"*.

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de las propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria.

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y/o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente. Por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 0000006153 de fecha 29 de marzo de 2022, nombró al Doctor Guillermo Gonzalo Lascano Báez como Director Metropolitano Tributario del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, en base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

2.1. Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.

2.2. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código"*.

2.3. El artículo 495 del mismo Código dispone que: *"El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios."*

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

3.1. Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.

3.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*

3.3. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo"*.

3.4. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley"*.

3.5. El artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal"*.

3.6. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago*

del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos”.

- 3.7. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:

(...) e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni el año siguiente...”

- 3.8. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente”.

- 3.9. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones”.

- 3.10. El artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano”.

- 3.11. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente”.

- 3.12. El artículo 702 del Código Civil, señala: “Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.

De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca, (...)”.

- 3.13. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana”.

- 3.14. El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este código”.

- 3.15. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: “Unifícase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo.”

- 3.16. La Ordenanza Metropolitana No. 094, sancionada el 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.

- 3.17. La Ordenanza Metropolitana No. 197 sancionada el 22 de diciembre de 2017, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2018-2019.

- 3.18. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019 sancionada el 23 de diciembre de 2019, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.

- 3.19. La Ordenanza Metropolitana No. 029-2021 sancionada el 21 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo II del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito “Del impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito” bienio 2022-2023.

- 3.20. La Ordenanza Metropolitana No. 0079 sancionada el 12 de diciembre del 2002, que reforma el Título II de las tasas del Libro Tercero del Código Municipal, artículo III.130.a; vigente hasta el año 2021 señala: “Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a partir del 2003 y se ajustará para los próximos años de acuerdo con el índice de Precios al Consumidor Urbano (IPCU) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC al 30 de noviembre del año anterior...”

3.21. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011, vigente hasta el año 2021 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que a tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.

3.22. La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 sancionada el 14 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo VII, Título IV, Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.

De acuerdo a lo expuesto en la presente Resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones en base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

RESUELVE:

- DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las Resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
- DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
- DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	RESOLUCIÓN No.	ACCIONES				
1	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN	3023067 3023580 3025951 3026797 3027037 3027186 3027259 3027481 3027778 3027845 3028468 3028507 3028956 3029467 3029912 3029914 3029969 3030929 3031112 3031123 5603950 5603951 233856 560433 560434 560435 560467 567378 567381	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0296-O 04-05-2022	* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por los predios 3023067, 3023580, 3025951, 3026797, 3027037, 3027186, 3027259, 3027481, 3027778, 3027845, 3028468, 3028507, 3028956, 3029467, 3029912, 3029914, 3029969, 3030929, 3031112, 3031123, 5603950, 5603951, 233856, 560433, 560434, 560435, 567378, 567381, de los años 2011 al 2017 según corresponda, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral. *Informar que no existen tributos pendientes de pago, por el predio 560467, por tanto no existen acciones por efectuar.				
2	VARIOS	5557429 5199256	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0131-M 04-05-2022 GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0134-M 06-05-2022	* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2021 y 2022 del predio 5557429 por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo a los siguientes avalúos: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 655.590,55</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2021	\$ 655.590,55
Año	Avalúo							
2021	\$ 655.590,55							

			(GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0001-R; ; GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0010-R)	2022 \$ 1.591.300,30 * Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio 5199256 , de los años 2021 y 2022, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral. * Informar a la Dirección Metropolitana de Catastro, responsable del mantenimiento y actualización de la información catastral del inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, para que proceda a la verificación, actualización y registro en el catastro predial municipal al verdadero propietario, del predio 5199256, y una vez determinado el sujeto pasivo correcto informar a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias. Siendo responsable de dichas obligaciones tributarias el sujeto pasivo actualizado.																		
3	PAREDES PINTO JOSÉ MESÍAS	5169439	GADDMQ-AZEE-UCAT-2022-0008-R 05-05-2022	* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2020 y 2021 del predio 5169439 por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, a nombre de PAREDES PINTO JOSE MESIAS, de acuerdo a la actualización de los siguientes avalúos: <table border="1"><thead><tr><th>Año</th><th>Avalúo</th></tr></thead><tbody><tr><td>2020</td><td>\$ 3.948,45</td></tr><tr><td>2021</td><td>\$ 3.948,45</td></tr></tbody></table>	Año	Avalúo	2020	\$ 3.948,45	2021	\$ 3.948,45												
Año	Avalúo																					
2020	\$ 3.948,45																					
2021	\$ 3.948,45																					
4	VARIOS	5204753 5333656 5333657 589175	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0135-M 06-05-2022 (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0065-R; GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0051-R GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0091-R)	* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por los predios 5204753 , 5333656 , 5333657 , de los años 1994 al 2022, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral. * Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2017 al 2021, del predio 589175 , por cuanto no se configura el hecho generador, ya que la DMC ingresó al catastro inmobiliario el área de construcción. * Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017 al 2021, del predio 589175 a nombre de VELASCO BAYAS HENRY EDISON, considerando la actualización del avalúo del bien inmueble. * Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2017 al 2021, del predio 589175 a nombre de VELASCO BAYAS HENRY EDISON; y, EMITIR por los mismos años, predio, concepto, considerando la siguiente información: <table border="1"><thead><tr><th>Año</th><th>Avalúo</th></tr></thead><tbody><tr><td>2017</td><td>\$ 243.251,17</td></tr><tr><td>2018</td><td>\$ 232.853,85</td></tr><tr><td>2019</td><td>\$ 232.853,85</td></tr><tr><td>2020</td><td>\$ 226.951,43</td></tr><tr><td>2021</td><td>\$ 214.534,49</td></tr></tbody></table>	Año	Avalúo	2017	\$ 243.251,17	2018	\$ 232.853,85	2019	\$ 232.853,85	2020	\$ 226.951,43	2021	\$ 214.534,49						
Año	Avalúo																					
2017	\$ 243.251,17																					
2018	\$ 232.853,85																					
2019	\$ 232.853,85																					
2020	\$ 226.951,43																					
2021	\$ 214.534,49																					
5	ASTUDILLD PAUCAR BORIS SAUL	3526549	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0084-R 10-05-2022	* Recalcular las obligaciones tributarias del año 2022 del predio 3526549 por concepto de Impuesto predial y adicionales, considerando la actualización de las fichas de copropiedad. * Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras del año 2022 del predio 3526549 a nombre de PAUCAR LLUMIQUINGA MARÍA OLAYA con el 87,50% de derechos y acciones; y, Emitir por el mismo año, predio, de acuerdo al siguiente detalle: <table border="1"><thead><tr><th colspan="3">Contribuyente: ASTUDILLD PAUCAR BDRIS SAUL 13,53% dd y aa</th></tr><tr><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr></thead><tbody><tr><td>2022</td><td>Obras en el Distrito</td><td>\$ 2,31</td></tr></tbody></table> <table border="1"><thead><tr><th colspan="3">Contribuyente: PAUCAR LLUMIQUINGA MARIA OLAYA 73,97% dd y aa</th></tr><tr><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr></thead><tbody><tr><td>2022</td><td>Obras en el Distrito</td><td>\$ 12,52</td></tr></tbody></table>	Contribuyente: ASTUDILLD PAUCAR BDRIS SAUL 13,53% dd y aa			Año	Concepto	Valor	2022	Obras en el Distrito	\$ 2,31	Contribuyente: PAUCAR LLUMIQUINGA MARIA OLAYA 73,97% dd y aa			Año	Concepto	Valor	2022	Obras en el Distrito	\$ 12,52
Contribuyente: ASTUDILLD PAUCAR BDRIS SAUL 13,53% dd y aa																						
Año	Concepto	Valor																				
2022	Obras en el Distrito	\$ 2,31																				
Contribuyente: PAUCAR LLUMIQUINGA MARIA OLAYA 73,97% dd y aa																						
Año	Concepto	Valor																				
2022	Obras en el Distrito	\$ 12,52																				
6	CHIRIBDGA ACOSTA LUISA FERNANDA	5047168	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0093-R 10-05-2022	* Recalcular las obligaciones tributarias del año 2021 del predio 5047168 por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, a nombre de CHIRIBOGA ACOSTA LUISA FERNANDA de acuerdo a la actualización del siguiente avalúo:																		

				Avalúo																																														
				Año	Avalúo																																													
				2021	\$ 325.532,07																																													
7	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN	5206541	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0082-R 10-05-2022	* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio 5206541 , de los años 2002 al 2017, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.																																														
8	APOLO CASTRO MARCELO XAVIER	5150681	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0096-R 11-05-2022	* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio 5150681 , del año 2022, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.																																														
9	KENNEDY TROYA MARIA ALEXANDRA Y OTROS	3009849	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0146-M 11-05-2022 (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0121-R 28-12-2021)	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2022 de los predios 3009849, 3009847; por el año 2020 al 2022, del predio 28894 por concepto de Impuesto predial, adicionales; mientras que por los años 2018 al 2022, de los predios 3009849, 3009847; de los años 2019 al 2022, del predio 28894, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de acuerdo a la actualización del siguiente avalúo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td></td> <td>\$ 7.937,45</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td></td> <td>\$ 7.937,45</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>3009849</td> <td>\$ 8.802,39</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td></td> <td>\$ 8.829,73</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td></td> <td>\$ 6.960,75</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td></td> <td>\$ 4.403,28</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td></td> <td>\$ 4.403,28</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>3009847</td> <td>\$ 4.430,40</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td></td> <td>\$ 4.439,13</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td></td> <td>\$ 4.165,35</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td></td> <td>\$ 166.507,07</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td></td> <td>\$ 167.855,97</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>28894</td> <td>\$ 168.349,00</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td></td> <td>\$ 160.105,91</td> </tr> </tbody> </table>		Año	Predio	Avalúo	2018		\$ 7.937,45	2019		\$ 7.937,45	2020	3009849	\$ 8.802,39	2021		\$ 8.829,73	2022		\$ 6.960,75	2018		\$ 4.403,28	2019		\$ 4.403,28	2020	3009847	\$ 4.430,40	2021		\$ 4.439,13	2022		\$ 4.165,35	2019		\$ 166.507,07	2020		\$ 167.855,97	2021	28894	\$ 168.349,00	2022		\$ 160.105,91
Año	Predio	Avalúo																																																
2018		\$ 7.937,45																																																
2019		\$ 7.937,45																																																
2020	3009849	\$ 8.802,39																																																
2021		\$ 8.829,73																																																
2022		\$ 6.960,75																																																
2018		\$ 4.403,28																																																
2019		\$ 4.403,28																																																
2020	3009847	\$ 4.430,40																																																
2021		\$ 4.439,13																																																
2022		\$ 4.165,35																																																
2019		\$ 166.507,07																																																
2020		\$ 167.855,97																																																
2021	28894	\$ 168.349,00																																																
2022		\$ 160.105,91																																																
10	FLORES RAFAEL ANTONIO	5034931	GADDMQ-AZEE-UCAT-2022-0009-R 12-05-2022	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2020 y 2021 del predio 5034931 por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, a nombre de FLORES RAFAEL ANTONIO, de acuerdo a la actualización del siguiente avalúo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>\$ 54.317,99</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 56.446,41</td> </tr> </tbody> </table>		Año	Avalúo	2020	\$ 54.317,99	2021	\$ 56.446,41																																							
Año	Avalúo																																																	
2020	\$ 54.317,99																																																	
2021	\$ 56.446,41																																																	
11	COLLAGUAZO MARIA MERCEDES	5549843	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0049-R 12-05-2022	* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio 5549843 , de los años 1995 al 2022, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.																																														
12	VINUEZA VILLAGRAN ESPERANZA DEL CONSUELO	5113985	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0085-R 19-05-2022	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2021 y 2022 del predio 5113985 por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, a nombre de VINUEZA VILLAGRAN ESPERANZA DEL CONSUELO de acuerdo a la actualización de los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 313.149,33</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 313.149,33</td> </tr> </tbody> </table>		Año	Avalúo	2021	\$ 313.149,33	2022	\$ 313.149,33																																							
Año	Avalúo																																																	
2021	\$ 313.149,33																																																	
2022	\$ 313.149,33																																																	
13	SANCHEZ GRUNAUER TELMO ANDRES	5196353	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0078-R 02-06-2022	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 5196353 del año 2022 a nombre de SANCHEZ GRUNAUER TELMO ANDRES.</p> <p>* Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras del año 2022, del predio No. 5196353, a nombre de RIVERA MARTINEZ ROSA PIEDAD; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto y valor a nombre de SANCHEZ GRUNAUER TELMO ANDRES.</p>																																														
14	FIDEICOMISO QUITO-EL ANGEL	387240	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0080-R 02-06-2022	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 387240, del año 2022 a nombre de FIDEICOMISO QUITO-EL ANGEL.</p> <p>* Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras del año 2022, del predio No. 387240, a nombre de CERVANTES RUANO GUIDO FAUSTO RAUL; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto y valor a nombre de FIDEICOMISO QUITO-EL ANGEL.</p>																																														

15	PEÑA PÉREZ CESAR ALBERTO	5791117	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0081-R 02-06-2022	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 5791117, del año 2022 a nombre de PEÑA PÉREZ CESAR ALBERTO.</p> <p>* Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras del año 2022, del predio No. 5791117 a nombre de PEÑA DURINI CESAR FRANCISCO Y HRDS; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto y valor a nombre de PEÑA PÉREZ CESAR ALBERTO.</p>																																						
16	VALLADARES SANCHEZ JAIME IVÁN	3673775	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0255-R 02-06-2022	<p>* Dar de baja la obligación tributaria por concepto impuesto a los inmuebles no edificados de año 2022, del predio No. 3673775, de acuerdo a la actualización catastral efectuada respecto a la transferencia de dominio del referido predio, conforme lo establecido en el literal e) del artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial.</p> <p>* Recalcular las obligaciones tributarias del año 2022 del predio 3673775, por concepto de Impuesto predial y adicionales, a nombre de VALLADARES SANCHEZ JAIME IVÁN.</p> <p>* Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras del año 2022, del predio No. 3673775 a nombre de VINTIMILLA ULLOA MIGUEL ENRIQUE; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto y valor a nombre de VALLADARES SANCHEZ JAIME IVÁN.</p>																																						
17	PALMA NOVOA VICTOR ALBERTO	3721776	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0396-M 03-06-2022	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias del año 2022, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 3721776, a nombre de PALMA NOVOA VICTOR ALBERTO.</p> <p>* Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras del año 2022, del predio No. 3721776 a nombre de INMDPROVIBAL S.A.; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto y valor a nombre de PALMA NOVOA VICTOR ALBERTO.</p>																																						
18	TORRES BAQUERO JOSE LUIS	3707933 3707963	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0090-R 08-06-2022 GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0438-R 15-08-2022	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias del año 2022 de los predios 3707933, 3707963 por concepto de Impuesto predial y adicionales, a nombre de TORRES BAQUERO JOSE LUIS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras del año 2022 de los predios 3707933, 3707963 a nombre de ANDRADE SALGADO FERNANDO PATRICIO; y, Emitir por el mismo año, predios, concepto y valor a nombre de TORRES BAQUERO JOSE LUIS.</p>																																						
19	VARIOS	600724 600725 600726 600727 600728 600729	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0154-R 29-06-2022	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2019 al 2022, por concepto de Impuesto predial, adicionales; y por los años 2014 al 2022, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del predio 600724, según las fichas de copropiedad; así como los siguientes avalúos actualizados:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2014</td> <td>\$ 219.734,20</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>\$ 234.817,16</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>\$ 218.367,47</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>\$ 225.285,19</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>\$ 293.755,57</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>\$ 293.755,57</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>\$ 285.171,66</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 283.448,58</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 288.110,91</td> </tr> </tbody> </table> <p>* Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2018, del predio 600724; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Contribuyente</th> <th>% Derechos y Acciones</th> <th>Impuesto predial urbano</th> <th>Tasa de Seguridad Ciudadana</th> <th>Cuerpo de Bomberos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td>GUACHAMIN PULLAS ELIZABETH MARGARITA Y HRDS</td> <td>11,88%</td> <td>8,72</td> <td>1,07</td> <td>4,01</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>LALA FLORES</td> <td>11,85%</td> <td>9,00</td> <td>1,07</td> <td>4,00</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2014	\$ 219.734,20	2015	\$ 234.817,16	2016	\$ 218.367,47	2017	\$ 225.285,19	2018	\$ 293.755,57	2019	\$ 293.755,57	2020	\$ 285.171,66	2021	\$ 283.448,58	2022	\$ 288.110,91	Año	Contribuyente	% Derechos y Acciones	Impuesto predial urbano	Tasa de Seguridad Ciudadana	Cuerpo de Bomberos	2018	GUACHAMIN PULLAS ELIZABETH MARGARITA Y HRDS	11,88%	8,72	1,07	4,01	2018	LALA FLORES	11,85%	9,00	1,07	4,00
Año	Avalúo																																									
2014	\$ 219.734,20																																									
2015	\$ 234.817,16																																									
2016	\$ 218.367,47																																									
2017	\$ 225.285,19																																									
2018	\$ 293.755,57																																									
2019	\$ 293.755,57																																									
2020	\$ 285.171,66																																									
2021	\$ 283.448,58																																									
2022	\$ 288.110,91																																									
Año	Contribuyente	% Derechos y Acciones	Impuesto predial urbano	Tasa de Seguridad Ciudadana	Cuerpo de Bomberos																																					
2018	GUACHAMIN PULLAS ELIZABETH MARGARITA Y HRDS	11,88%	8,72	1,07	4,01																																					
2018	LALA FLORES	11,85%	9,00	1,07	4,00																																					

26	VARIOS	5190525	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0286-M 16-08-2022 (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0033-R 02-03-2022)	* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio 5190525 , de los años 2014 al 2022, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.						
27	FLORES DÍAZ MARIA BELEN	3679439	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0097-R 16-08-2022	* Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2022, del predio 3679439 a nombre de GAVILANEZ GAVILANEZ JAIME FREDDY Y DTROS, según lo dispuesto en el literal e) artículo 507 del COOTAD, ya que la transferencia de dominio fue inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de agosto de 2021. * Recalcular las obligaciones tributarias del año 2022 del predio 3679439 por concepto de Impuesto predial y adicionales, a nombre de FLORES DÍAZ MARIA BELEN, considerando la actualización del titular de dominio. * Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras del año 2022 del predio 3679439 a nombre de GAVILANEZ GAVILANEZ JAIME FREDDY Y OTROS; y, Emitir por el mismo año, valor, concepto, predio a nombre de FLORES DÍAZ MARIA BELEN.						
28	SANCHEZ SUAREZ SANDRA PAULINA	3667674 3667781	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0099-R 16-08-2022	* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2019 al 2022 de los predios 3667674 , 3667781 por concepto de Impuesto predial y adicionales, a nombre de SÁNCHEZ SUAREZ SANDRA PAULINA, considerando la actualización del titular de dominio. * Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras de los años 2019 al 2022 de los predios 3667674 , 3667781 a nombre del FIDEICOMISO VILLA NAVARRA 2; y, Emitir por los mismos años, valor, concepto, predios a nombre de SÁNCHEZ SUAREZ SANDRA PAULINA.						
29	VILLACRESES RAMOS JAIME GEOVANNY	300147 300148 300150	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0164-R 16-08-2022	* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por los predios 300147 , 300148 , 300150 , de los años 2008 al 2022, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.						
30	GALARZA VACA RENE FERNANDO	3722244	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0150-R 07-09-2022	* Recalcular las obligaciones tributarias del año 2022 del predio 3722244 por concepto de Impuesto predial y adicionales, a nombre de GALARZA VACA RENE FERNANDO, considerando la actualización de las fichas de copropiedad. * Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras del año 2022 del predio 3722244 a nombre de SAVEC & ASOCIADOS CIA. LTDA; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto y valor a nombre de GALARZA VACA RENE FERNANDO.						
31	NAJERA ERREIS ELIECER ALEJANDRO	392272	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0286-R 07-12-2022	* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio 392272 , de los años 2004 al 2022, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.						
32	PARCO NARANJO MESÍAS MANUEL	5561663	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2022-0018-R 07-12-2022	* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2020 y 2021 del predio 5561663 por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, de acuerdo a la actualización de los siguientes avales: <table border="1" data-bbox="1019 1504 1223 1581"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>\$ 42.851,29</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 42.851,29</td> </tr> </tbody> </table> * Informar que los tributos del año 2022, del predio 5561663 se encuentran determinados conforme a la información catastral vigente a la fecha.	Año	Valor	2020	\$ 42.851,29	2021	\$ 42.851,29
Año	Valor									
2020	\$ 42.851,29									
2021	\$ 42.851,29									
33	PULUPA SIMBANA JUAN EMILIO	1280065	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0425-R 09-08-2022	* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio 1280065 , de los años 2007 al 2022, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.						

4. **DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente Resolución.

5. **DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las

obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.

6. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
7. **INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, mediante los medios que dispongan, hagan conocer sobre la presente Resolución a los contribuyentes.
8. **DISPONER** a la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria realice la notificación de la presente Resolución a los contribuyentes en las direcciones proporcionadas para el efecto, de ser el caso; y/o adicionalmente, a través de la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Notifíquese de acuerdo al cuadro siguiente:

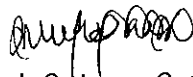
No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN
1	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0296-O	ANDRADE GRANIZO JOSÉ JAVIER, DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA	Av. Chile y Av. Venezuela (Dirección Metropolitana Tributaria) Correo electrónico: jose.andrade@quito.gob.ec
2	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0131-M GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0134-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0001-R; GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0010-R)	CARVAJAL PATRICIO SIMBAÑA SIMBAÑA MARÍA ETELVINA	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón) Correo electrónico: carvajal_bienesraices@hotmail.com al.3380@hotmail.com
3	GADDMQ-AZEE-UCAT-2022-0008-R	PAREDES PINTO JOSÉ MESÍAS	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo) Correo electrónico: jpavonleon@yahoo.com
4	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0135-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0065-R; GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0091-R)	ÁLVARO SIMBAÑA CARMEN DE LOS ÁNGELES SUQUILLO GUAÑUNA VICENTA	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón) Correo electrónico: fabianflores_3@hotmail.com reinaldo1714gualoto@gmail.com
5	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0084-R	ASTUDILLO PAUCAR BORIS SAUL	Calle Grialdo Mirío s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos) Correo electrónico: trmquito@gmail.com
6	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0093-R	CHIRIBOGA ACOSTA LUISA FERNANDA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco) Correo electrónico: lusebe@hotmail.com
7	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0082-R	QUILUMBA COLLAGUAZO EDISON DAVID	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón) Correo electrónico: simbachma@hotmail.com
8	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0096-R	APOLO CASTRO MARCELO XAVIER	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco) Correo electrónico: acmx7@yahoo.com
9	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0146-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0121-R)	KENEDDY TROYA EDWAR JONATHAN VICENT (KENNEDY TROYA MARÍA ALEXANDRA Y OTROS)	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón) Correo electrónico: jktpapelart@gmail.com
10	GADDMQ-AZEE-UCAT-2022-0009-R	FLORES MARÍA ROSARIO (FLORES RAFAEL ANTONIO)	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo) Correo electrónico: apdicon@gmail.com
11	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0049-R	COLLAGUAZO MARÍA MERCEDES	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia) Correo electrónico: paul_91quezada@hotmail.com
12	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0085-R	VINUEZA VILLAGRAN ESPERANZA DEL CONSUELO	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón) Correo electrónico: esperanzavinueza@gmail.com

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN
13	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0078-R	SÁNCHEZ GRUNAUER TELMO ANDRÉS	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo) Correo electrónico: telmoandres@gmail.com
14	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0080-R	FIDEICDMISO QUITO – EL ÁNGEL	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo) Correo electrónico: kmayorga@cmp-abogados.com
15	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0081-R	PEÑA PÉREZ CÉSAR ALBERTO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo) Correo electrónico: info@departamentos.com.ec
16	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0255-R	VALLADARES SÁNCHEZ JAIME IVÁN	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro) Correo electrónico: jaivasa@hotmail.com
17	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-C396-M	PALMA NOVOA VICTOR ALBERTO	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos) Correo electrónico: victor23802000@yahoo.com
18	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0090-R; GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0438-R	TORRES BAQUERO JOSÉ LUIS	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo) Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro) Correo electrónico: joseluisortresbq@hotmail.com
19	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0154-R	LALA FLORES FAUSTO LEDNARDO	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos) Correo electrónico: graciverito2307@hotmail.com
20	GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1940-O	LOYA GUALLICHICO MARÍA LUCRECIA (MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA)	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro) Correo electrónico: carlos.jumbo@quito.gob.ec josezurita1660@hotmail.com
21	GADDMQ-AZLD-DGT-UC-2022-0015-R	REVELO CASTILLO NELSON ADOLFO; (REVELO CASTILLO LUIS ANIBAL y OTROS)	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia) Correo electrónico: monicacuichan79@hotmail.com
22	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2022-0204-R	RDJAS LUIS ENRIQUE	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco) Correo electrónico: luiser_58@hotmail.com
23	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0171-R	MESTANZA PORTERO BOLIVAR RENE; PAZMIÑO PONSE JORGE HUMBERTO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo) Correo electrónico: br.mestanza@hotmail.com
24	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0163-R	GUALOTO DÍAZ MARÍA CRISTINA	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón) Correo electrónico: macrisgudi@hotmail.com
25	GADDMQ-AZEE-UCAT-2022-0027-R	SÁNCHEZ ARIAS ZOILA HDRTECIA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo) Correo electrónico: dchacon@alpe-law.com
26	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0266-M; (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0033-R)	COLLAGUAZO QUILUMBA FRANCISCO	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón) Correo electrónico: franciscojuana@outlook.com
27	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0097-R	FLORES DÍAZ MARÍA BELÉN	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia) Correo electrónico: mabelen_flores@hotmail.com
28	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2022-0099-R	SÁNCHEZ SUAREZ SANDRA PAULINA	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia) Correo electrónico: sansuez98@hotmail.com
29	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2022-0164-R	VILLACRESES RAMOS JAIME GEOVANNY	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón) Correo electrónico: mundisaec@hotmail.com
30	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0150-R	GALARZA VACA RENE FERNANDO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro) Correo electrónico: fernanditogalarza@gmail.com
31	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2022-0286-R	NAJERA ERRERIS ELIECER ALEJANDRO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN
			Correo electrónico: eane2009@hotmail.com
32	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2022-0018-R	PARCO NARANJO MESÍAS MANUEL	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo (Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro) Correo electrónico: mesiasnaranjo817@gmail.com
33	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2022-0425-R	PULUPA SIMBAÑA JUAN EMILIO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro) Correo electrónico: juan.pulupa1956@gmail.com

NOTIFÍQUESE, Quito, a **10 ENE 2023** Dr. Guillermo Gonzalo Lascano Báez, Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Lo certifico. -



Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.